

Proceso: Gestión Financiera

Protocolo: Manejo financiero - recaudo centralizado matrículas de posgrado

Etapas: Ejecutar y reconocer los hechos económicos y financieros



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PROTOCOLO MANEJO FINANCIERO - RECAUDO CENTRALIZADO MATRÍCULAS DE POSGRADO

1. Información General del Documento	
Objetivo:	Definir y estandarizar el manejo financiero del recaudo centralizado de las matrículas de posgrado, en cumplimiento a la normativa interna vigente.
Alcance:	Inicia con el recaudo de las matrículas de posgrado en el nivel central de cada sede y finaliza con el registro del mismo en las empresas UNAL de acuerdo a lo establecido en la normativa interna vigente, o con la devolución de ingresos de matrículas de posgrado a estudiantes (si da lugar a ello).
Definiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión bancaria: Gastos derivados de los servicios prestados por transacciones bancarias. 2. Contribución financiera ó Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF: Gravamen a las transacciones financieras, cuyo hecho generador lo constituye la realización de las transacciones financieras, en las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia. No aplica para transacciones efectuadas con recursos de la Nación. 3. Factura Electrónica: Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios. 4. Niveles rentísticos: Corresponde a la estructura, nomenclatura y clasificación de los ingresos del presupuesto público. 5. Proveedor de servicio electrónico -PSE-: Sistema centralizado y estandarizado mediante el cual las Empresas ofrecen a los Usuarios la posibilidad de realizar pagos en línea, debitando los recursos de la entidad financiera donde el usuario tiene su dinero y depositándolos en la cuenta de las empresas recaudadoras. 6. SGF-Quipu: Sistema integrado de información que permite el registro, seguimiento y control detallado de las operaciones asociadas a los procesos de Gestión Financiera y Gestión Administrativa de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Colombia.
Documentos de Referencia:	<p>Normatividad interna asociada al recaudo de matrículas posgrado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo CSU 031 de 2006. - Art. 4 literal d.; <i>Por el cual se estructura y se establecen disposiciones para el funcionamiento del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia</i> 2. Resolución Rectoría 40 del 2001 - Artículo 31, y sus modificatorias; <i>“Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos Interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia”</i> 3. Resolución Rectoría 1446 de 2013 - Artículo 4; <i>“por la cual se define la destinación, distribución y manejo de los recursos provenientes del pago de</i>

	<p><i>derechos administrativos de los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.”</i></p> <ol style="list-style-type: none">4. Resolución de Rectoría 1427 de 2015, y sus modificatorias; <i>Por la cual se determinan los medios de pago aceptables en la Universidad Nacional de Colombia, se dictan disposiciones en relación con el manejo de las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva y se hacen algunas delegaciones.”</i>5. Resolución de Rectoría 640 de 2021, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría 1427 de 2015.
<p>Condiciones Generales:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Las dependencias y/o cargos responsables se refieren a roles generales establecidos para definir quién ejecuta determinada actividad, independientemente del cargo que se ocupe o el nombre de la dependencia dentro de la estructura administrativa de la Universidad Nacional de Colombia.2. Los niveles centrales de las sedes deben gestionar la apertura de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al recaudo de las matrículas de posgrado, teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo <i>U.IN.12.004.051 - Abrir o saldar cuentas bancarias y FICS.</i>3. Los niveles centrales de las sedes deben gestionar con la entidad financiera respectiva el convenio de recaudo, el cual debe incluir recaudo referenciado (código de barras) y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito).4. Los niveles centrales de las sedes deben habilitar el servicio de recaudo no presencial de matrículas, para los diferentes programas de posgrado ofertados.5. Es responsabilidad de los niveles centrales de las sedes, recaudar y distribuir los ingresos de matrículas de posgrado, así como, realizar las actividades de conciliación, devolución, facturación, entre otros aspectos asociados al manejo de estos ingresos.6. Es responsabilidad de los fondos especiales realizar la devolución de ingresos de matrículas de posgrado recibidos en vigencias anteriores al 2021.7. Las tesorerías de los niveles centrales deben registrar y transferir los recursos a la empresa UNAL respectiva según el porcentaje que corresponda, así: Derechos administrativos de posgrado:<ul style="list-style-type: none">- Cincuenta por ciento (50%) para el nivel central de la respectiva sede.- Treinta por ciento (30%) para el fondo especial de la respectiva facultad.- Veinte por ciento (20%) para el nivel central del nivel nacional.- Costos de bienestar (100%) serán girados a las respectivas áreas de bienestar o quien haga sus veces.- Pólizas de seguros estudiantil se causará el pasivo a la aseguradora respectiva.Derechos académicos de posgrado:<ul style="list-style-type: none">- Setenta y cinco por ciento (75%) para el fondo especial de la respectiva facultad.- Veinticinco por ciento (25%) para las Unidades de investigación de la respectiva facultad -UGI.

	<ol style="list-style-type: none">8. Los niveles centrales serán los responsables de realizar los procesos de devolución de ingresos de matrículas de posgrado al estudiante, si da lugar a ello, siguiendo los lineamientos definidos en el presente protocolo.9. Los costos por concepto de la comisión bancaria que cobran las entidades financieras por el recaudo de las matrículas de posgrado - pagadas con tarjeta de crédito, serán asumidas y reconocidas por los fondos especiales de facultad.10. Para el registro del gravamen a los movimientos financieros y de las comisiones bancarias que no afectan el presupuesto de forma automática en el SGF-Quipu, se debe aplicar lo establecido en el Instructivo <i>Registrar gravamen por movimientos financieros y comisiones bancarias que no afectan el presupuesto</i>.11. La coordinación entre las diferentes áreas de la Universidad que intervienen en el proceso centralizado del recaudo de matrícula es fundamental, razón por la cual, es necesario implementar un flujo de información entre las facultades, los niveles centrales de cada sede y el nivel nacional, para reconocer los vinculados y transferidos dentro del mismo periodo contable y garantizar que no se presenten diferencias; además, de implementar la conciliación de las cuentas de vinculados y transferidos de manera habitual, para detectar y corregir las inconsistencias previo al cierre financiero mensual.12. Para la creación de los terceros en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu, es necesario coordinar entre las áreas financieras y las áreas académicas de las sedes, a fin de lograr un proceso expedito para que los responsables de la solicitud de creación de los terceros - estudiantes - en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente.13. La factura electrónica se debe expedir a nombre de quien recibe el servicio (estudiante), y no de quien lo paga; lo anterior, en aplicación a la normativa tributaria vigente. Sin embargo, en los casos en que las entidades personas jurídicas – que en el marco de un contrato laboral - realizan el pago del valor parcial o total de la matrícula de estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, la factura electrónica se puede expedir a nombre de dichas entidades; lo anterior, para efectos de las deducciones de impuestos a que tienen derecho dichas entidades. En este caso la entidad deberá solicitar la expedición de la factura electrónica previo al pago de la misma, anexando los documentos requeridos por la Universidad para tal fin.
--	---

2. Desarrollo del contenido

1. A NIVEL PRESUPUESTAL

1.1. Recaudo ingresos de matrícula posgrado

1.1.1. Derechos Administrativos

La empresa en SGF-QUIPU que realiza el recaudo de las matrículas de Posgrado debe afectar presupuestalmente el 50% correspondiente al nivel rentístico “Derechos Administrativos de Posgrado” código 13001001010100202.

Una vez la tesorería de nivel central de sede efectúe el giro de los derechos Administrativos de Posgrado, el Nivel Central del Nivel Nacional deberá afectar el recaudo del 20% en el nivel rentístico código 13001001010100202 y el fondo especial de facultad registrará el 30% asignado en el código 13001002010100201 “Derechos Administrativos de Posgrado”.

1.1.2 Derechos Académicos

Una vez la tesorería de nivel central de Sede efectúe los giros correspondientes de Derechos Académicos de Posgrado, el fondo especial de Facultad debe efectuar los siguientes registros en el ingreso:

- Registrar en el SGF-QUIPU en el nivel rentístico “Derechos Académicos de Posgrado” código 13001002010100202, el recaudo del 75% en el Fondo Especial de la Facultad.
- Registrar en el SGF-QUIPU en el nivel rentístico “Derechos Académicos de Posgrado” código 13001002010100202, el recaudo del 25% en la empresa QUIPU Unidad Gestión de investigación UGI- de la Facultad.

1.1.3 Bienestar Universitario

Los recursos de Bienestar serán girados a las respectivas empresas QUIPU donde se ejecutan los recursos de bienestar, los cuales deben ser registrados en el nivel rentístico “Bienestar Matrícula Posgrado” código 13001002010100203.

1.2 Devolución ingresos de matrícula posgrado

1.2.1. Cuando en el proceso de conciliación de los ingresos de matrículas de posgrado, se identifican recursos a devolver al estudiante, y los mismos no se han reconocido presupuestal y contablemente, la devolución no tiene afectación presupuestal.

1.2.2. Cuando se trata de devolución de recursos de la misma vigencia, las tesorerías de los Niveles Centrales de Sedes, el Nivel Central del Nivel Nacional, los Fondos Especiales, y las UGIS, deberán informar al área de presupuesto respectiva, para que realicen la disminución del presupuesto en los niveles rentísticos donde se realizaron los ingresos inicialmente, así:

Derechos Administrativos

Nivel Rentístico	Nombre	Nivel Nacional	Nivel Central de Sede	Facultad Fondo Especial
13001001010100202	Derechos administrativos de Posgrado (Niveles Centrales).	Disminuir el 20%	Disminuir el 50%	
13001002010100201	Derechos administrativos de Posgrado (Fondo Especial).			Disminuir el 30%

Derechos Académicos

Nivel Rentístico	Nombre	Facultad Fondo Especial	UGI Facultad Fondo Especial
13001002010100202	Derechos Académicos de Posgrado	Disminuir el 75%	Disminuir el 25%

1.2.3. Las devoluciones de ingresos de matrículas de vigencias anteriores no tienen afectación presupuestal.

2. A NIVEL TESORAL

2.1. Las tesorerías de los niveles centrales de cada sede, como responsables del recaudo referenciado (código de barras) y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito) de las matrículas de posgrado, deberán realizar las siguientes actividades:

- 2.1.1 Conciliar los valores recaudados en banco versus el Sistema de Información Académica (Universitas Internacional), de cada uno de los estudiantes de posgrado de cada una de las facultades.
- 2.1.2 Registrar en el SGF-Quipu el recaudo de los derechos administrativos, derechos académicos, bienestar, póliza de accidentes estudiantiles, descuentos y estímulos a estudiantes, según el reconocimiento contable y/o presupuestal establecido para cada concepto.
- 2.1.3 Transferir los recursos de matrículas de posgrado, dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo, así:

Derechos Administrativos: el nivel central de cada sede debe transferir estos recursos según lo establecido en la Resolución de Rectoría 1446 de 2013.

Derechos Académicos: el nivel central de cada sede debe transferir estos recursos a las respectivas facultades, según lo establecido en el artículo 31 Resolución Rectoría 40 del 2001 y el Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal d, respectivamente.

- 2.1.4 Transferir los recursos por concepto de bienestar: el nivel central de cada sede debe transferir estos recursos a la empresa UNAL que corresponda.
- 2.1.5 Concepto de póliza de accidente estudiantil: el nivel central de cada sede debe realizar el pago consolidado a la respectiva aseguradora, en la fecha que corresponda.

2.2 Generación de factura electrónica a entidades externas que apoyan o financian el valor parcial o total de la matrícula de posgrado.

Los lineamientos a tener en cuenta en la generación y entrega de información para la expedición de la factura electrónica de las entidades externas que apoyan o financian el valor parcial o total de las matrículas de posgrado, serán emitidos por el Nivel Nacional, mediante circular.

2.3 Devolución de ingresos de matrículas de posgrado

De presentarse procesos de devolución de ingresos de matrículas de posgrado, serán los niveles centrales de las sedes los responsables de constituir una cuenta por pagar al estudiante, y gestionar los trámites necesarios para realizar la respectiva devolución de los recursos, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

2.3.1. Cada sede, de acuerdo a su estructura, debe coordinar con las áreas que correspondan, el proceso y la dinámica a utilizar para la devolución de los ingresos de matrículas de posgrado; cuando haya lugar, deberá emitirse el respectivo Acto Administrativo que autorice la devolución, el cual constituye el documento soporte para que los niveles centrales de sedes realicen la devolución a los estudiantes.

2.3.2. Las devoluciones de ingresos de matrículas no generan procesos de ajuste a la factura electrónica emitida previamente al estudiante por el pago realizado; lo anterior, considerando que son operaciones diferentes e independientes.

2.3.3. Los costos por concepto de gravamen a los movimientos financieros producto de las devoluciones, serán asumidos por el estudiante o por los Fondos Especiales de la facultad, según lo determine el documento que ordena la devolución.

3. A NIVEL CONTABLE

Dando cumplimiento a la Resolución No. 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, y se dictan otras disposiciones” emitida por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, y con el fin de reconocer la causación contable de los ingresos académicos, se realizarán los siguientes registros contables:

3.1 Registro contable de ingresos recibidos por anticipado por Derechos Administrativos de Posgrado – Áreas de Tesorería del Nivel Central de Sede:

Los Niveles Centrales de las Sedes, elaborarán el registro de causación y simultáneamente el registro de recaudo de los ingresos por concepto de derechos administrativos de posgrado así:

Registro del recaudo de los recursos:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS					15
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda					

Proceso: Gestión Financiera**Protocolo: Manejo financiero - recaudo centralizado matrículas de posgrado****Etapa: Ejecutar y reconocer los hechos económicos y financieros**

1415 141509 14150937 ⁽¹⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel Central Nivel Nacional -1001 (20%)		XXX	0311501 14150937 - DERECHOS ADM. POSGRADOS RES. 1446/13 - (20%) NIVEL NACIONAL	
1415 141509 14150937 ⁽²⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Fondo Especial Facultad (30%)		XXX	0311502 14150937 - DERECHOS ADM. POSGRADOS (CR) RES. 1446/13 - (30%) FONDO ESPECIAL	
3105 310506 31050644 ⁽³⁾	CAPITAL FISCAL Capital fiscal Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 1446/13 (CR)	Empresa UN Fondo Especial Facultad (50%)		XXX	0710301 31050644 - FONDOS RECIBIDOS - DERECHOS ADM. POSGRADO (CR) - RES 1446/13	
1415 141509 14150926 ⁽⁴⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Recaudo a favor de otras empresas UN (CR)	Dirección de Bienestar o quien haga sus veces		XXX	0310901 14150926 - RECAUDO A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS UN (CR)	
2407 240706 24070605	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS Cobro Cartera Terceros Seguro Estudiantes de posgrado	Aseguradora		XXX	0510501 24070605 - SEGURO ESTUDIANTES POSGRADO	
8390 839090 839090XX	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL Otras cuentas deudoras de control Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General	XXX			96 / 97 / 98 / 99 / 100 / 101 / 102 / 179 Según Corresponda
8915 891590 891590XX ⁽⁵⁾	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) Otras cuentas deudoras de control por el contrario Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General		XXX		103 / 104 / 105 / 106 / 107 / 108 / 109 / 180 Según Corresponda

(1) Corresponde al 20% de los ingresos derechos administrativos, para girar al Nivel Central del Nivel Nacional

(2) Corresponde al 30% de los ingresos por derechos administrativos, para girar al Fondo especial de la respectiva facultad.

(3) Corresponde al 50% de los ingresos por derechos administrativos, que son transferidos de la facultad al Nivel Central de la sede.

(4) Valor correspondiente a Bienestar Universitario

(5) Corresponde al reconocimiento contable de los descuentos y estímulos académicos otorgados a los estudiantes incluidos en el recibo de matrícula así:

- o 83909003 - 89159003 – DESCUENTO ELECTORAL
- o 83909004 – 89159004 - ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y DE TESIS
- o 83909005 – 89159005 - ESTÍMULO POR ASISTENTE DOCENTE, ESTUDIANTE AUXILIAR O MONITORIAS
- o 83909006 – 89159006 - DESCUENTO POR EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES
- o 83909007 – 89159007 - DESCUENTO POR FAMILIARES
- o 83909008 – 89159008 - DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS UN

- o 83909009 – 89159009 - OTROS DESCUENTOS
- o 83909011 – 89159011 - DESCUENTO UN- EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 POSGRADO

Notas:

- En las cuentas 14150637 – Vinculados – Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR) 20% y 30% y en la cuenta 31050644 Transferencias (50%) se registrará el valor neto a pagar por concepto de Matrícula – Derechos administrativos después de descuentos.
- Una vez realizados los registros contables de vinculados y transferidos por parte del área de tesorería del Nivel Central de Sede correspondientes a recaudos de matrículas de posgrado, esta deberá remitir la información al área contable, quien realizará la causación de los vinculados económicos y transferidos correspondientes. Para las sedes que reconozcan los ingresos por estudiante, las áreas de tesorería deberán remitir el detalle de la información por estudiante (identificación, nombre, programa académico, facultad a la que pertenece, y valor discriminado por derechos administrativos y derechos académicos).
- Los descuentos practicados a los estudiantes se registrarán únicamente en las respectivas cuentas de Orden de los niveles centrales.
- Todos los registros contables anotados con anterioridad se realizarán simultáneamente una vez el estudiante realice el pago de su recibo.
- Cuando proceda el Sistema de Gestión Financiera SGF-QUIPU generará automáticamente el registro de los vinculados económicos y transferencias registradas en la presente circular.
- El Nivel Central de la sede transferirá los recursos de matrículas de posgrado, dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo, tanto al nivel central del nivel nacional como a la respectiva facultad, por lo cual es necesario que una vez realizados los registros contables se les informe y remita los soportes a las áreas contables para que causen los vinculados y transferidos, garantizando que no se presenten diferencias.
- Las sedes utilizarán el tercero estudiante cuando no sea posible garantizar que el reporte del uno a uno del sistema SIA de la correspondiente vigencia coincida con la información contable, es decir, **este conciliado con la información reconocida en los estados financieros**, en caso de no presentarse diferencias se reconocerán con el tercero general (el objetivo es garantizar la confiabilidad del reporte para la información exógena nacional).
- En caso de utilización del auxiliar - estudiante se debe tener en cuenta la solicitud previa de creación de los terceros en el SGF Quipu. Se deben establecer mecanismos para que las áreas responsables de la solicitud de creación de los terceros – estudiantes en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente, para que los Niveles Centrales de Sede, puedan realizar los registros respectivos.

3.2. Registro contable de ingresos recibidos por anticipado por Derechos Académicos de Posgrado – Áreas de Tesorería del Nivel Central de Sede:

El Nivel Central de cada Sede, elaborará el registro de causación y simultáneamente el registro de recaudo de los recursos por concepto de Derechos Académicos de Posgrado así:

Registro del recaudo de los recursos:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XX	Según corresponda					
1110XXXX	Según corresponda					
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS					
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN UGI de Facultad (25%)		XXX	0312102 14150938 - DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO - (25%) UGI	
14150938 ⁽¹⁾	Derechos Académicos Posgrados (CR)					
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS					
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Fondo Especial de Facultad (75%)		XXX	0312101 14150938 - DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO - (75%) FONDO ESPECIAL	
14150938 ⁽¹⁾	Derechos Académicos Posgrados (CR)					

(1) En la cuenta 14150938 Vinculados – Derechos Académicos Posgrado (CR) se registrará el valor neto a pagar, después de descuentos, así:

- El valor correspondiente al (25%) para las Unidades de investigación de la respectiva facultad (Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal d).
- El valor correspondiente al (75%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad. (Artículo 31 Resolución Rectoría 40 del 2001)

3.3. Causación de la cuenta por cobrar y reconocimiento del ingreso recibido por anticipado - Áreas contables del nivel central del nivel Nacional, fondos especiales de facultad y UGIS de facultad:

Con la información reportada por el área de tesorería del nivel central de las sedes a la respectiva área contable, del recaudo de los ingresos por concepto de matrículas de posgrado, estas realizarán los siguientes registros contables en el mismo mes en que se recibieron los recursos en el nivel central con el fin de garantizar la correlación de vinculados y transferidos mediante el comprobante 903-301 - *Causación cuentas por cobrar – matrículas pregrado, posgrado e inscripciones*, así:

3.3.1. Nivel central del nivel nacional:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede (20%) Derechos Administrativos	XXX	
14150917	Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN Fondo Especial de Facultad (20%) Derechos Administrativos		XXX
31050644	Fondos Recibidos Derechos Administrativos posgrado Res 1446/13 (CR)			

3.3.2 UGIS de facultad:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede (25%) Derechos Académicos	XXX	
14150918	Derechos Académicos Posgrado			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN Fondo Especial de Facultad		XXX
31050671	Fondos recibidos 25% Derechos Académicos Posgrado			

3.3.3 Fondo especial de facultad:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 30% Derechos Administrativos	XXX	
14150917	Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN Nivel central sede – 50% Derechos Administrativos	XXX	
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 1446/13			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN (1001) – 20% Derechos Administrativos	XXX	
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 1446/13			
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO			
291026	Servicios educativos	Estudiante o Auxiliar General		XXX
29102603	Derechos Administrativos - Matriculas posgrado			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 75% Derechos Académicos	XXX	
14150918	Derechos Académicos Posgrado (DB)			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN UGI de Facultad	XXX	
31050669	Fondos transferidos 25% Derechos Académicos Posgrado			
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO			
291026	Servicios educativos	Estudiante o Auxiliar General		XXX
29102604	Derechos Académicos Posgrado			

3.3.4. Dirección de bienestar o quien haga sus veces:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1317	Prestación de servicios			
131701	Servicios Educativos	Auxiliar General o Estudiante	XXX	
13170106	Matrículas y servicios educativos Posgrado			
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS			
430515	Educación Formal - Superior Posgrados	Estudiante o Auxiliar General		XXX
43051504	Bienestar (Matrículas) Posgrado			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede	XXX	
14150906	Recaudo a favor de otras empresas UN			
1317	Prestación de servicios			
131701	Servicios Educativos	Auxiliar General o Estudiante		XXX
13170106	Matrículas y servicios educativos Posgrado			

3.4. Registro contable del recaudo de los recursos por concepto de Derechos Administrativos y Derechos Académicos de Posgrado y Bienestar – Áreas de tesorería del nivel central nivel nacional, fondos especiales de facultad y UGIS de facultad:

El nivel central de sede transferirá los recursos recaudados de matrículas de posgrado dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo. Con dicho giro, el Nivel Central del Nivel Nacional y los Fondos Especiales y UGIS de Facultad, realizarán los siguientes reconocimientos contables:

3.4.1. Nivel Central del Nivel Nacional:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS					
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS/ CAJA
1110XXXX	Según corresponda					
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS					
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede		XXX	0310701 14150917- DERECHOS ADMINISTRATIVOS POSGRADOS (DB) - RES. 1446/13 – (20%)	
14150917	Derechos Administrativos Res. 1446/13 Posgrados (DB)	(20%) Derechos Administrativos				

3.4.2. Fondo especial de facultad:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS/CAJA
1415 141509	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede (30%) Derechos Administrativos		XXX	0310702 14150917- DERECHOS ADMINISTRATIVOS POSGRADOS (DB) - RES. 1446/13 - (30%)	
14150917	Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)					
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede (75%) Derechos Académicos		XXX	0313101 14150918- DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (DB) - (75%) FONDO ESPECIAL	

3.4.3. UGI del Fondo especial de facultad:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS/CAJA
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede (25%) Derechos Académicos		XXX	0313102 14150918- DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (DB) - (25%) UGI	

3.4.4. Dirección de bienestar o quien haga sus veces:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	Cuenta Bancaria	XXX			15

						ENTRADA A BANCOS/ CAJA
1110XX	Según corresponda					
1110XXXX	Según corresponda					
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS					
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede		XXX		
14150906	Recaudo a favor de otras empresas UN				0310206 14150906- BIENESTAR MATRÍCULA POSGRADO - RECAUDO A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS UN	

3.5. Amortización de los ingresos recibidos por anticipado – Áreas contables de Fondos Especiales de Facultad

Las áreas contables deben reconocer trimestralmente la amortización del ingreso, utilizando el comprobante general 909 – Comprobante de depreciación, amortización y provisiones, específico 95 – Amortización de ingresos, reconociendo el 50% del ingreso, de modo tal que al final del semestre se habrá reconocido el 100%. En casos excepcionales de anormalidad académica, la amortización se realizará de acuerdo con el grado de avance de cada semestre.

3.5.1. Amortización del ingreso - Derechos Administrativos de Posgrado

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO				
291026	Servicios Educativos		Estudiante o Auxiliar General	XXX	
29102603	Derechos Administrativos - Matrículas Posgrado				
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430515	Educación Formal – Superior Posgrados	XXX	Estudiante o Auxiliar General		XXX
43051502	Derechos Administrativos – Matriculas Posgrado				

3.5.2. Amortización del ingreso - Derechos Académicos de Posgrado

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO				
291026	Servicios educativos		Estudiante o Auxiliar General	XXX	
29102604	Derechos Académicos Posgrado				
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430515	Educación formal – Superior posgrados	XXX	Estudiante o Auxiliar General		XXX
43051503	Derechos académicos posgrado				

Las sedes utilizarán el tercero estudiante cuando no sea posible garantizar que el reporte del uno a uno del sistema SIA de la correspondiente vigencia coincida con la información contable, es decir, **este conciliado con la información reconocida en los estados financieros**, en caso de no presentarse diferencias se reconocerán con el tercero general (el objetivo es garantizar la confiabilidad del reporte para la información exógena nacional).

Nota: En caso de utilización del auxiliar- estudiante se debe tener en cuenta la solicitud de creación de los terceros en el SGF Quipu. Se deben establecer mecanismos para que las áreas responsables de la solicitud de creación de los terceros – estudiantes en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente, para que los Niveles Centrales de Sede, puedan realizar los registros respectivos.

3.6. Devoluciones matrículas posgrado

3.6.1. Devoluciones identificadas en el proceso de conciliación de ingresos de matrículas de posgrado.

Cuando el nivel central de la sede, en el proceso de la conciliación de los ingresos de matrículas de posgrado, identifica recursos a devolver al estudiante, y no se han reconocido contablemente los registros señalados (vinculados y transferidos), se debe:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de recaudo	Tipo de Mov.
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
2490 249090 24909004	OTRAS CUENTAS POR PAGAR Otras cuentas por pagar Estudiantes	Estudiante		XXX	0540701 24909004 - ESTUDIANTES	

3.6.2. Devoluciones identificadas posterior al proceso del reconocimiento contable de vinculados y transferidos

Cuando el nivel central de la sede, identifica recursos a devolver al estudiante, y el proceso del reconocimiento contablemente (vinculados y transferidos) ya se ha realizado, se debe:

Ejemplo de valor (\$3.000) de matrícula posgrado a devolver

Conceptos del recibo de matrícula	Recaudo (\$)	Nivel Nal	Nivel Central de Sede	Facultad Fondo Especial	UGI Facultad
Derechos administrativos	1.000	200 (20%)	500 (50%)	300 (30%)	0
Derechos académicos	2.000	0	0	1.500 (75%)	500 (25%)

3.6.2.1 Nivel Central de Sede

3.6.2.1.1 Nivel Central de Sede – Registro de la Cuenta por pagar al estudiante – ORPA

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Liquidación
--------	-------------	---------	--------	---------	-------------------------

Nota 1: Una vez el Nivel central de sede realice el anterior registro debe informar al nivel central del Nivel Nacional y a las facultades para que creen los respectivos vinculados y transferidos, de forma que se garantice la correlación mensual de los mismos.

1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509 14150917	Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN Nivel Central Nivel Nal (1001) 20% Derechos Administrativos	200		CE1
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509 14150917	Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN Facultad Fondo especial 30% Derechos Administrativos	300		CE1
3105	CAPITAL FISCAL				
310506 31050644	Capital fiscal Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 186/13 (CR)	Empresa UN Facultad Fondo especial 50% Derechos administrativos	500		F18
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509 14150918	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN UGI Facultad 25% Derechos Académicos	500		CE2
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509 14150918	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN Facultad Fondo especial 75% Derechos Académicos	1.500		CE2
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
249090 24909004	Otras cuentas por pagar Estudiantes	Estudiante		3.000	
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL				
839090 839090XX	Otras cuentas deudoras de control Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General		XXX	Según Corresponda (1)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)				
891590 891590XX	Otras cuentas deudoras de control por el contrario Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General		XXX	Según Corresponda (2)

Nota 2: El nivel central del nivel nacional y las facultades de sedes, transferirán, al nivel central de sede, los recursos de devolución de matrículas de posgrado que le correspondan, dentro de los primeros (15) días calendario del mes siguiente en que el nivel central de sede les informe sobre la devolución al estudiante.

Nota 3: Se debe realizar la reversión de los reconocimientos en las cuentas de orden por beneficios y estímulos a estudiantes en los casos en los cuales proceda; considerando que los saldos de las cuentas de orden se cancelan al cierre de cada vigencia, éstas se reversarán únicamente cuando los descuentos y estímulos fueron causados en la misma vigencia en que se realiza la devolución. Por lo anterior, la afectación de las cuentas de orden en caso de devoluciones de matrículas de posgrado de vigencias anteriores, no aplica.

Nota 4: Para reconocer el valor del gravamen a los movimientos financieros se pueden presentar las siguientes situaciones:

- Cuando el GMF es asumido por el estudiante, se deberá afectar el concepto de liquidación manual tipo descuento BG4 – Gravamen a los movimientos financieros (51202401 Crédito).
- Cuando el GMF es asumido por la facultad, el nivel central creará una cuenta por cobrar de vinculados económicos al fondo especial de facultad por el valor del GMF, utilizando un concepto de liquidación manual tipo pago BH9 – Pago recaudo a favor de otras empresas UN (14150909 Débito), y disminuirá el valor del gasto del GMF utilizando el concepto de liquidación manual tipo descuento BG4 – Gravamen a los movimientos financieros (51202401 Crédito).

Nota 5: Cuando proceda la devolución de los recursos de Bienestar al estudiante (ejemplo doble pago) la Orden de Pago deberá incluir los siguientes registros contables: débito a la cuenta 14150906 – Recaudo a favor de otras empresas UN y crédito a la cuenta 24909004 -Estudiantes por medio del concepto de liquidación CT2 – Recaudo a favor de otras empresas UN.

(1) Relación de Conceptos de Liquidación para acreditar las cuentas de orden 839090XX - Descuentos de Matrículas:

CODIGO	DESCRIPCION	TP	FC	CL	Cuenta Contable
FK3	DESCUENTO ELECTORAL	D	M	OT	83909003
FK4	ESTIMULOS ACADEMICOS Y DE TESIS	D	M	OT	83909004
FK5	ESTIMULOS POR ASISTENTE DOCENTE , ESTUDIANTE AUXILIAR O MONITORIAS	D	M	OT	83909005
FK6	DESCUENTO POR EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES	D	M	OT	83909006
FK7	DESCUENTO POR FAMILIARES	D	M	OT	83909007
FK8	DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS U.N.	D	M	OT	83909008
FK9	OTROS DESCUENTOS Y ESTIMULOS ACADEMICOS	D	M	OT	83909009
FL1	DESCUENTO UN- EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 POSGRADO	D	M	OT	83909011

(2) Relación de Conceptos de Liquidación para debitar las cuentas de orden 891590XX - Descuentos de Matrículas:

CODIGO	DESCRIPCION	TP	FC	CL	Cuenta Contable
FJ4	DESCUENTO ELECTORAL	P	M	OT	89159003
FJ5	ESTIMULOS ACADEMICOS Y DE TESIS	P	M	OT	89159004
FJ6	ESTIMULOS POR ASISTENTE DOCENTE	P	M	OT	89159005
FJ7	DESCUENTO POR EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES	P	M	OT	89159006
FJ8	DESCUENTO POR FAMILIARES	P	M	OT	89159007
FJ9	DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS U.N.	P	M	OT	89159008
FK0	OTROS DESCUENTOS Y ESTIMULOS ACADEMICOS	P	M	OT	89159009
FK2	DESCUENTO UN- EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 POSGRADO	P	M	OT	89159011

3.6.2.1.2 Nivel Central de Sede – Giro de la Orden de Pago al estudiante

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
249090	Otras cuentas por pagar	Estudiante	3.000	
24909004	Estudiantes			
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria		3.000
1110XXXX	Según corresponda			

Una vez el Nivel Central de sede comunique al Nivel Nacional y a las facultades el reconocimiento contable de la cuenta por pagar al estudiante, según resolución, estos procederán a realizar los siguientes registros contables:

3.6.2.2 Nivel Central Nivel Nacional

3.6.2.2.1 Área de Tesorería – Causación de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto liquidación
3105	CAPITAL FISCAL	Empresa UN			
310506	Capital fiscal	Facultad (20%) Derechos Administrativos	200		
31050644	Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 186/13 (CR)				
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	Empresa UN		200	FI7
141509	Préstamos a vinculados económicos	Nivel central de sede (20%) Derechos Administrativos			
14150937	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)				

3.6.2.2.2 Nivel Central Nivel Nacional – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	Empresa UN		
141509	Préstamos a vinculados económicos	Nivel central de sede	200	
14150937	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	20% derechos administrativos		
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	Cuenta Bancaria		200
1110XX	Según corresponda			
1110XXX	Según corresponda			

3.6.2.3 Fondo Especial de Facultad

3.6.2.3.1 Fondo Especial de Facultad – Áreas contables:

Las áreas contables de los Fondos Especiales de Facultad, realizarán la causación contable de la cuenta por pagar a los Niveles Centrales por concepto de devolución a los estudiantes, en el mismo mes en el que se realiza el giro al estudiante con el fin de garantizar la correlación de los vinculados y transferidos, con la

información remitida por los Niveles Centrales en el momento en el que realizaron la devolución, mediante comprobante 903-301 - Causación cuentas por cobrar – matrículas pregrado, posgrado e inscripciones, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO (1)			
291026	Servicios educativos	Estudiante o Auxiliar General	1000	
29102603	Derechos Administrativos - Matriculas posgrado			
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO (1)			
291026	Servicios educativos	Estudiante o Auxiliar General	2000	
29102604	Derechos Académicos			
3105	CAPITAL FISCAL	Empresa UN		
310506	Capital Fiscal	Nivel central nivel nacional (1001)		200
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 186	(20%) Derechos Administrativos		
3105	CAPITAL FISCAL	Empresa UN Nivel central sede		
310506	Capital Fiscal	(50%) Derechos Administrativos		500
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 186/13			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	UGI de Facultad		500
31050669	Fondos transferidos 25% Derechos Académicos Posgrado			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	Empresa UN Nivel central de sede		
141509	Préstamos a vinculados económicos	(30%) Derechos Administrativos		300
14150937	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	Empresa UN Nivel central de sede		
141509	Préstamos a vinculados económicos	(75%) Derechos Académicos		1500
14150938	Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)			

(1) La cuenta contable a afectar depende de los registros contables realizados previo a la fecha de la devolución de los recursos al estudiante - ver Memorando DNGC-105 de 2018. Cuando las devoluciones de matrículas de posgrado correspondan a vigencias anteriores, y su origen sea un error, la cuenta contable a afectar es la 310902 – Pérdidas o déficits acumulados y cuando la devolución corresponda a dobles pagos de la misma vigencia la cuenta contable a afectar es la 430515XX – Educación Superior Posgrados.

3.6.2.3.2 Fondo Especial de Facultad - Causación de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150937	Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 30% derechos administrativos	300	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150937	Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 30% derechos administrativos		300
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150938	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 75% derechos académicos	1.500	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150938	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 75% derechos académicos		1.500

Nota 1: Gravamen a los movimientos financieros: Cuando el GMF es asumido por la facultad, en la orden de pago se debe incluir una cuenta por pagar de vinculados económicos (14150929) al Nivel Central de Sede por el valor del GMF y debitar la cuenta de costo por GMF (72080824), utilizando el concepto de liquidación KZ0 – 7208 Gral. Preg. Gravamen movimientos financieros - préstamos entre sedes y fondos UN (CR).

3.6.2.3.2 Fondo Especial de Facultad – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150937	Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 30% derechos administrativos	300	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150938	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 75% derechos académicos	1.500	
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX 1110XXXX	Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		1.800

3.6.2.4 UGIS de Facultad

3.6.2.4.1 UGIS de Facultad – Causación de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto liquidación
3105	CAPITAL FISCAL				
310506 31050671	Capital fiscal Fondos recibidos 25% derechos Académicos Posgrado	Empresa UN (Fondo especial Facultad) 25%	500		FI9
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509 14150938	Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 25% derechos académicos		500	

3.6.2.4.2 UGIS de Facultad – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509 14150938	Préstamos a vinculados económicos Derechos académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 25% derechos académicos	500	
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX 1110XXXX	Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		500

3.6.2.5 Bienestar Universitario

3.6.2.5.1 Bienestar – Causación de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto liquidación
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430515 43051504	Educación formal – Superior Posgrados Bienestar (Matriculas) Posgrado	Estudiante o Auxiliar General	XXX		FL2
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141909 14150926	Préstamos a vinculados económicos Recaudo a favor de otras empresas UN	Empresa UN Nivel Central de Sede		XXX	

Nota: La cuenta contable a afectar depende de la vigencia en la cual se reconoció el ingreso de Bienestar. Cuando las devoluciones correspondan a la misma vigencia se debitará la cuenta por la que se reconoció el ingreso; cuando

la devolución corresponda a ingresos de vigencias anteriores de debitará la cuenta 58950115 -Otros conceptos educación superior posgrados; cuando la devolución corresponda a ingresos de vigencias anteriores y su origen sea un error, la cuenta contable a afectar es la 310902 – Pérdidas o déficits acumulados.

3.6.2.5.2 Bienestar – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141909 14150926	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Recaudo a favor de otras empresas UN	Empresa UN Nivel Central de Sede	XXX	
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		XXX

3.7. Reconocimiento contable de comisiones bancarias por recaudo de matrículas de posgrado con tarjetas de crédito

Considerando que los costos por concepto de la comisión bancaria que cobran las entidades financieras por el recaudo de las matrículas de posgrado - pagadas con tarjeta de crédito, serán asumidas y reconocidas por los Fondos Especiales de las sedes, a continuación, se informan los registros contables a realizar:

3.7.1 Niveles Centrales de las Sedes

Los niveles centrales de las sedes, una vez identifiquen el valor de las comisiones cobradas, deberán:

- Reconocer el valor de las comisiones mediante un comprobante 902-202 *Notas débito*, en el mismo mes en que se realizará el giro de los recursos de los conceptos de matrícula a los fondos especiales, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Tipo Mov. de Tesorería
1415 141509 14150909	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Préstamos entre sedes y fondos	Empresa UN Fondo Especial	XXX		193 14150909 - PRESTAMOS ENTRE SEDES Y FONDOS
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		XXX	14 SALIDA DE BANCOS / CAJA

- En la liquidación de la orden de pago para el traslado de los recursos de los conceptos de matrícula a los fondos especiales, se realizará la cancelación del vinculado constituido en el comprobante 902-202; para lo cual se debe reconocer manualmente un descuento por el valor de las comisiones bancarias, utilizando el siguiente concepto de liquidación - tipo descuento BA5 -“*Préstamos entre sedes y fondos*”.

- **Nota:** el IVA de la comisión bancaria no será cobrado por el Nivel Central de Sede a la Facultad, en razón a que dicho IVA debe ser solicitado por el Nivel Central en Devolución a la DIAN, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo U.PC.12.010.00 -Reconocimiento contable de la devolución de IVA.

3.7.2. Fondos Especiales de las Sedes

Los Fondos Especiales de las Sedes, con la información que los Niveles Centrales de Sedes reportan, de las comisiones bancarias cobradas por las entidades financieras por el recaudo de las matrículas de posgrado - pagadas con tarjeta de crédito, deberán realizar las siguientes actividades:

- Tramitar la resolución de ordenación del gasto por concepto de comisión, para lo cual las tesorerías deberán informar al área de presupuesto respectiva, el valor total de la comisión a afectar, con el fin de que se realice la resolución de ordenación del gasto y el registro presupuestal del pago. En todo caso, las áreas de presupuesto deberán revisar que se hayan elaborado los registros de afectación presupuestal del gasto por comisiones bancarias y remitir copia de la resolución a las áreas contables para su reconocimiento en los estados financieros.
- Con la resolución de ordenación del gasto, las áreas contables realizarán el siguiente reconocimiento mediante el comprobante 911-156 – Comprobante Ajuste y Corrección Contable – ajustes y correcciones, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
7209 720902 72090229	EDUCACION FORMAL - SUPERIOR POSGRADO Generales Gastos Bancarios	Banco por el que recauda las matrículas de posgrado el Nivel Central de Sede (1)	XXX	
1415 141509 14150929	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Préstamos entre sedes y fondos	Empresa UN Nivel Central de sede		XXX

(1) Este reconocimiento se realizará, aunque el fondo especial de facultad no posea cuentas bancarias en la entidad financiera por la cual recauda las matrículas de posgrado el nivel central de sede.

- Con el recaudo de los recursos girados por el nivel central de sede, se realizará la cancelación del vinculado constituido, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo de Mov.
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS / CAJA

1415 141509 14150929	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Préstamos entre sedes y fondos	Empresa UN Nivel Central Sede	XXX			194 14150929 - PRESTAMOS ENTRE SEDES Y FONDOS (CR)
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede 30% Derechos Administrativos		XXX	0310702 14150917- DERECHOS ADMINISTRATIVOS POSGRADOS (DB) - RES. 1446/13 - (30%)	
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede (75%) Derechos Académicos		XXX	0313101 14150918- DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (DB) - (75%) FONDO ESPECIAL	

Elaboró:	Ángela Ruth Avendaño Leyva, Elizabeth Soler Castillo, Leslie Noried Andrade Moreno y Audith Silena Conde Falon	Revisó:	María Fernanda Forero Siabato, Emilce Luna Santibañez, Doris Liliana Santana Pineda y Constanza Elena Rojas Olivera	Aprobó:	Álvaro Viña Vizcaíno
Cargo:	Contratista, Profesional especializada y Asistentes Administrativas del Área de Gestión estratégica de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	Cargo:	Asesora de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Contadora (C) y Asesoras del Área de Gestión estratégica de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	Cargo:	Gerente Nacional Financiero y Administrativo
Fecha:	05 de octubre del 2021	Fecha:	05 de octubre del 2021	Fecha:	07 de octubre del 2021